

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



**RECIBIDO**  
**SECRETARIA PARTICULAR**

Comité Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/262/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1784/2022

FECHA 27/06/22 HORA 10:27

FIRMA \_\_\_\_\_

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 27 de junio del 2022

**Aldalce del Municipio de San Pedro de las Colonias**  
**Presente.**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. \_\_\_\_\_ en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública** que se atribuye a **servidor público de la Dirección de Autotransporte en San Pedro** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

*"...Que es mi deseo interponer una queja en contra de elementos de la Policía de San Pedro y de personal de Autotransporte de San Pedro ya que el día viernes 17 de junio del 2022 aproximadamente a las 8:30 de la mañana cuando estaba en mis funciones de mi trabajo de taxista de regreso de llevar un viaje de la ciudad de San Pedro Coahuila fui detenido en el ejido Rosita Coahuila por el Director de Autotransporte quien es conocido como quien me cerró el paso en un carro particular sin logotipos del municipio de marca Beat Chevrolet color blanco, orillándome de forma brusca en la carretera, me dijo con palabras altisonantes que me parara, me pidió mi licencia y tarjeta de circulación, se mete por la ventana para apagar me el carro, en ese momento les llama a Seguridad Pública quien llega momentos después y le comento que el Director de Autotransporte me quiere detener, los Policías me dicen que eso se tiene que arreglar allá en Dirección de Seguridad Pública, me suben a una Patrulla con número de unidad \_\_\_\_\_, cabe mencionar que en el momento antes de que llegaran los policías, yo hable al número 911 para poner reporte porque me estaba agrediendo el Director de Autotransporte de San Pedro y me dieron el número de Folio \_\_\_\_\_, en ese momento llega una grúa que se lleva el taxi a las instalaciones de Seguridad Pública, me pasan al interior mientras los policías hablaban con el director de Autotransporte, después lleva un oficial y me dice que me quite mis pertenencias, me registran mis datos y me remiten a la celda, yo les pregunte que porque me iban a detener y me contestó el oficial que por amenazas, cosa que no es cierta y que me iban a poner a disposición del Ministerio Público y me dejaron encerrado por más de dos días, cuando saigo voy a recoger mis pertenencias pero no me entregan el taxi, diciéndome el Ministerio Público que ellos no remitieron con el vehículo y voy a seguridad pública y me dicen que no esté, voy a vialidad y me dicen que tampoco esté, el día lunes un amigo va a autotransporte y le dice el director que ya me olvide del carro y le comentan a mi amigo que si está en vialidad*

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"**  
*en resguardo pero hasta este momento no me han entregado el vehículo, le pregunte el martes le pregunte a vialidad que cuanto era la infracción y me dice que \$30,000 y le dije que porque entonces me dice que me traiga pues \$18,000 cosa que se me hace extraña, quiero mencionar que no es la primera vez que recibo molestias del Director de Transporte ya que él ha dicho que no va a permitir que los taxis de torreón vayan a San Pedro, cosa que no debe ser porque el secretario de Transporte del Estado dijo que podía llevar viajes por todo el Estado, es por eso que acudo a esta comisión para que se investiguen estos hechos..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

**"Voz y presencia de las personas con derechos"**

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión  
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. | \_\_\_\_\_, Presidente de la CDHEC.  
C.c.p. Expediente: \_\_\_\_\_  
AMGE/AJCHG

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/262/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1783/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 27 de junio del 2022

**Directora de Seguridad Pública Municipal de San Pedro**  
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el **C. Ernesto López Muñiz** en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Violaciones al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria** que se atribuyen a **elementos de Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Pedro** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

*"...Que es mi deseo interponer una queja en contra de elementos de la Policía de San Pedro y de personal de Autotransporte de San Pedro ya que el día viernes 17 de junio del 2022 aproximadamente a las 8:30 de la mañana cuando estaba en mis funciones de mi trabajo de taxista de regreso de llevar un viaje de la ciudad de San Pedro Coahuila fui detenido en el ejido Rosita Coahuila por el Director de Autotransporte quien es conocido como quien me cerró el paso en un carro particular sin logotipos del municipio de marca Beat Chevrolet color blanco, orillándome de forma brusca en la carretera, me dijo con palabras altisonantes que me parara, me pidió mi licencia y tarjeta de circulación, se mete por la ventana para apagar el carro, en ese momento les llama a Seguridad Pública quien llega momentos después y le comento que el Director de Autotransporte me quiere detener, los Policías me dicen que eso se tiene que arreglar allá en Dirección de Seguridad Pública, me suben a una Patrulla con número de unidad, cabe mencionar que en el momento antes de que llegaran los policías, yo hable al número 911 para poner reporte porque me estaba agrediendo el Director de Autotransporte de San Pedro y me dieron el número de Folio, en ese momento llega una grúa que se lleva el taxi a las instalaciones de Seguridad Pública, me pasan al interior mientras los policías hablaban con el director de Autotransporte, después lleva un oficial y me dice que me quite mis pertenencias, me registran mis datos y me remiten a la celda, yo les pregunte que porque me iban a detener y me contestó el oficial que por amenazas, cosa que no es cierta y que me iban a poner a disposición del Ministerio Público y me dejaron encerrado por más de dos días, cuando salgo voy a recoger mis pertenencias pero no me entregan el taxi, diciéndome el Ministerio Público que ellos no remitieron con el vehículo y voy a seguridad pública y me dicen que no*

29-06-22  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD  
PÚBLICA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024

10:48



*"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"*  
*está, voy a vialidad y me dicen que tampoco está, el día lunes un amigo va a autotransporte y le dice el director que ya me olvide del carro y le comentan a mi amigo que si está en vialidad en resguardo pero hasta este momento no me han entregado el vehículo, le pregunte el martes le pregunte a vialidad que cuanto era la infracción y me dice que \$30,000 y le dije que porque entonces me dice que me traiga pues \$18,000 cosa que se me hace extraña, quiero mencionar que no es la primera vez que recibo molestias del Director de Transporte ya que él ha dicho que no va a permitir que los taxis de torreón vayan a San Pedro, cosa que no debe ser porque el secretario de Transporte del Estado dijo que podía llevar viajes por todo el Estado, es por eso que acudo a esta comisión para que se investiguen estos hechos..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente**

*"Voz y presencia de las personas con derechos"*

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión  
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p.  
C.c.p. Expediente: AMGE/AJCHG, Presidente de la CDHEC.